

ANEXO 6

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINAS  
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL  
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARIA DE ASESORIA ECONOMICA  
SECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA  
SECRETARIA DE ASESORIA POLITICA  
SECRETARIA DE ASESORIA TECNICA  
SECRETARIA DE ASESORIA LEGAL  
SECRETARIA DE ASESORIA ECONOMICA  
SECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA  
SECRETARIA DE ASESORIA POLITICA  
SECRETARIA DE ASESORIA TECNICA  
SECRETARIA DE ASESORIA LEGAL

# REMITIDO

## CASO DEL AVION CUBANO

- Detención de los defensores del caso del avión Cubano declarada "Arbitraria, Injusta e ilegal por Juez Constitucional"
- Remitido que denunció irregularidades de la Dra. Delia Estava, "Evidencia sano y plausible propósito de que se garantice cumplimiento de la Ley".
- Denuncias contra funcionarios corruptos y grupos de presión política en los tribunales, "Constituye obligación impermitible de los abogados".

- "No pueden los jueces ampararse en decisiones prepotentes por que ello ofende la Suprema Majestad de la Justicia".
- "El poder correccional no puede invalidar el Derecho Superior de la Defensa".

Una Vez Más: Ellos llamaron...Ellos amenazaron...Ellos escondieron el Expediente...

PERO ESTA VEZ UN JUEZ DIJO:

"Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. Caracas, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete. 168° y 119°

Estudiado detenidamente como ha sido la solicitud de Hábeas Corpus introducida por los doctores Ramón Carmona Vázquez, Sebastián Alvarez Ramirez, Luisa Amella Carrizalez, y Julio Hildaigo Berti, en beneficio de la abogada Emma Carla Del Solar, este Tribunal observa lo siguiente:

La publicación de la denuncia que aparece como prueba del cuerpo del delito (folio 21 de este expediente), no constituye ofensa o agravio a la Magistratura sino que evidencia un sano y plausible propósito de que se garantice el cumplimiento de la Ley, obligación impermitible de sus abogados defensores, consagrado en la Constitución Nacional (derecho a la defensa y al libre ejercicio de la profesión de abogado). En concordancia con esta apreciación, no es procedente la aplicación de la medida disciplinaria, acordada por la Doctora DELIA ESTAVA MORENO, Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal, en contra de los abogados RAYMOND AGUIAR GUEVARA, FRANCISCO LEANDRO MORA, EMMA CARLA DEL SOLAR S. y

PIO GONZALEZ ALVAREZ, por la publicación de un remitido público que consideró como un agravio y una falta de respeto debido a su condición de funcionario judicial, porque considerarlo así sería coartar el derecho de la defensa a accionar en beneficio de sus defendidos. En todo caso, la Juez ha debido instaurar las acciones penales correspondientes, contra los abogados sancionados, si consideraba injurioso o difamatorio el escrito de los abogados defensores y NO RECURRIR a ejercer la medida disciplinaria, que si es procedente cuando se trata de agravios o faltas al respeto debido al funcionario judicial, en el recinto del Tribunal o en actos derivados de su alta Magistratura. Este Tribunal considera que tal poder correccional no puede INVALIDAR el derecho superior de la defensa, que tiene rango constitucional porque en ello va envuelto el fundamento de nuestra democracia política y social y el mantenimiento del Estado de Derecho. No pueden los Jueces en consecuencia, sustraerse de las críticas del público y del ejercicio libre de la defensa y menos ampararse en decisiones prepotentes y arbitrarias, porque con ello también ofenden la suprema majestad de la Justicia. En base a tales razonamientos, este Tribunal considera que la detención que padece la

ciudadana Doctora EMMA CARLA DEL SOLAR S., por orden de la Juez Primera de Primera Instancia en lo Penal de esta Circunscripción Judicial, Doctora DELIA ESTAVA MORENO, no se ajusta a una sana interpretación que debe hacerse del artículo 113, ordinal 2° y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo cual se considera INJUSTA E ILEGAL, la detención que soporta la mencionada ciudadana y así se declara. En consecuencia se expide MANDAMIENTO DE HABEAS CORPUS, en beneficio de la ciudadana Doctora EMMA CARLA DEL SOLAR S., a los fines de hacer cesar la detención injusta que soporta. Librese la boleta de excarcelación dirigida a la Jefatura Civil de la Parroquia Santa Teresa y consúltese esta decisión con el Superior.- El Juez, NANZO BIAGGI T. El Secretario, RAUL AGUDO VICCI.- En la misma fecha, se dio cumplimiento a lo ordenado."

¡SI HAY HOMBRES!  
FRANCISCO LEANDRO MORA  
RA  
C.I. N° 236864  
PIO GONZALEZ ALVAREZ  
C.I. 2154560  
RAYMOND AGUIAR GUEVARA  
RA  
C.I. 2980351  
EMMA CARLA DEL SOLAR S  
C.I. N° 6148636  
SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ  
C.I. N° 612384

## REMITIDO

# "CASO DEL AVION CUBANO" AL DR. PEDRO ELIAS RODRIGUEZ PERSONALMENTE

Con el derecho que nos otorga el lenguaje por usted utilizado en su remitido, impropio para un funcionario de su alta jerarquía, abundante en expresiones de desprecio para con Jueces y Abogados, damos respuesta a Usted, así:

**PRIMERO:** Queremos hacer la aclaratoria que nos dirijimos a Usted personalmente por tres razones: a) Actualmente usted no se encuentra ejerciendo las funciones de Presidente del Consejo de la Judicatura por estar de permiso, a pesar de que con tal carácter publica su remitido. b) Por cuanto ha sido Usted, quien en forma personal ha hecho aseveraciones de que existen "Jueces complacientes"; "Jueces comprometidos"; "Jueces que no deberían llamarse jueces"; "Jueces que desprestigian nuestra Judicatura", (El Nacional, 2-5-77, cuerpo C, página 28; y El Nacional 27-7-77, cuerpo D, página 12); c) Porque es extraño, que no habiendo sido diligente cuando estaba en ejercicio de sus funciones, lo sea ahora que no lo está. En efecto, llama la atención la diligencia que mostró al hacer publicar el Remitido que nos dirige, lo que contrasta con el hecho de que no hubiese sido posible lograr su comparecencia en la incidencia de recusación, en la cual fue promovido como testigo por la Dra. Della Estaba Moreno y en la que nosotros teníamos el derecho de ejercer sobre Usted las preguntas que juzgáramos pertinentes, por ser Usted, testigo de nuestra contraparte, la Dra. Della Estaba Moreno. En efecto, el día 30-11-76 se encontraba Usted, en el agasajo que un grupo de "Independientes" dio al Dr. Jaime Lusinchi, con motivo del lanzamiento de su precandidatura presidencial, en la Agencia de Festejos Villa García, Urbanización El Bosque lugar donde también se encontraba en los mismos menesteres la Dra. Della Estaba Moreno. Fue en ese mismo acto político donde los periodistas Rafael Chimeras y Charito Rojas, oyeron a la Dra. Della Estaba Moreno expresarse en forma impropia para una dama y es así, como bajo juramento, declararon que la juez dijo: "Ahí están ese par de (alusión obscena a la madre) conspirando acerca del caso del avión cubano", refiriéndose a los también periodistas Rafael Poleo y Manuel Lugo, este último hermano de uno de los procesados. Con motivo de estos hechos fue Usted promovido como testigo de la Dra. Della Estaba Moreno, contraparte nuestra en la incidencia y, a pesar de todas nuestras gestiones y de las realizadas por el Tribunal Segundo de Departamento, no se logró que Usted cumpliera con su deber ciudadano de atender al llamamiento judicial que se le hacía.

**SEGUNDO:** Para evitar las generalizaciones, que nosotros sostenemos son lesivas al Poder Judicial y a los "Jueces probos y honestos, jueces autónomos de otros poderes, jueces ajenos a las luchas partidistas, jueces que son jueces", lo emplazamos PUBLICAMENTE a Usted, lo que requerirá el valor poco común de tener que individualizar, para que dé los nombres de esos Jueces "COMPLACIENTES", "COMPROMETIDOS"; de los Jueces que no deberían llamarse Jueces, de los "JUECES QUE DESPRESTIGIAN NUESTRA JUDICATURA".

Por otra parte, le recordamos, porque parece Usted haberlo olvidado, que no debería ser necesario este emplazamiento público, ya que es su deber instar de oficio las averiguaciones disciplinarias contra este tipo de jueces que usted asevera existen, ya que la Ley a ello lo obliga cuando en el artículo 121, ordinal "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece como atribución del Consejo de la Judicatura, el conocer de oficio de las faltas cometidas por los miembros del Poder Judicial, y "de oficio", como Usted sabrá, significa que puede actuar al tener conocimiento, por cualquier medio, de la falta cometida, sin que sea necesario que se le inste a través de una denuncia promovida por un particular.

**TERCERO:** Sigue tomando Usted la vía fácil de la generalización y así dice en su remitido... "HEMOS SOSTENIDO QUE AL LADO DE ESOS POCOS JUECES QUE NO DEBERIAN LLAMARSE JUECES—ACTUAN UNOS POCOS ABOGADOS—QUE TAMPOCO DEBERIAN LLAMARSE ABOGADOS QUE PRETENDEN MANEJAR LOS EXPEDIENTES GUIADOS POR LA INNO-

BLE PASION DE SUS MEZQUINOS INTERESES Y EN TAL SENTIDO RECUSAN O PROVOCAN INHIBICIONES DE HONESTOS MAGISTRADOS PARA QUE SOLO CONOZCAN DE LOS JUICIOS DONDE ELLOS ACTUAN —LOS POCOS JUECES QUE DESPRESTIGIAN NUESTRA JUDICATURA..."

Los abogados que hemos hecho santuario del sacro derecho de la defensa, que estamos siendo víctimas de una maquinaria que se mueve en torno a este caso, lo emplazamos PUBLICAMENTE para que concrete los nombres de esos abogados que aparecen "guiados por la innoble pasión de sus mezquinos intereses", para que cite esos casos concretos en los que los "Jueces que desprestigian a nuestra Judicatura" han conocido de juicios, luego que se "recusan o provocan la inhibición de honestos magistrados".

Queremos saber los nombres de estos abogados porque estamos seguros que no se refiere a nosotros, los abogados del caso del Avión Cubano, ya que en ese proceso la única juez que ha sido recusada es la Dra. Della Estaba Moreno y ello por razones obvias que la inhabilitan y descalifican para conocer del juicio en cuestión. Sin embargo, si este es el caso a que Usted se refiere, su aseveración es grave y mentirosa, ya que en las dos únicas oportunidades en que el juicio ha salido del Tribunal de la Dra. Della Estaba Moreno, con motivo de las recusaciones anteriores, ha llegado a manos de dos jueces que son JUECES: los doctores Luis Manuel Paila (Juez Tercero de Primera Instancia Penal) y Noel Pantoja (Juez 12 de Primera Instancia Penal), quienes no han sido cuestionados por nosotros ya que su integridad y rectitud no necesita comentarios. De referirse usted a este caso, éstos son los jueces complacientes que usted señala, lo que no puede ser. Por ello, estamos convencidos que se refiere necesariamente a otros caso, a otros abogados y a otros jueces.

**CUARTO:** Por otra parte queremos hacer propicia la oportunidad para solicitarle que nos explique PUBLICAMENTE, por qué no instó procedimiento disciplinario de oficio contra la Dra. Della Estaba Moreno cuando aquel día 30 de noviembre de 1976 vio con sus propios ojos, porque ahí estuvo usted desde el principio hasta el final, que la Dra. Della Estaba Moreno participaba de un "acto político" como el celebrado en la Agencia de Festejos Villa García, aquel "acto político" donde se proclamó la candidatura del Dr. Jaime Lusinchi.

Sabemos cual es su opinión personal acerca de los Jueces Políticos porque hemos leído lo que al respecto ha dicho en "El Nacional" (Página 28, cuerpo C, 2-5-77): "Por lo tanto, cuando se trata de cargos, como el de Juez por ejemplo, cuya misión social nadie pone en duda, me inclino por el individuo que actúa en la vida política y no por el indiferente o el sunuco". Sin embargo, pensamos que no puede su concepción personal echar por tierra la disposición que de seguida le citaremos de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Artículo 43: Los funcionarios judiciales deben abstenerse de tomar parte en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político...". Entonces ¿por qué en este caso concreto que le citamos no inicia su labor de depuración del Poder Judicial?

**"EXISTEN PERSONALIDADES DEL MUNDO POLITICO QUE PUBLICAMENTE HACEN VOTOS DE MORALIDAD, PERO, POR DETRAS, APADRINAN LO CONTRARIO..."**  
(Frases del Dr. Pedro Elias Rodriguez).

Cotiza, 3 de agosto de 1977

RAYMOND AGUIAR QUEVARA  
C.I. 2980351

FRANCISCO LEANDRO MORA  
C.I. 236862

PIO GONZALEZ ALVAREZ  
C.I. 2184580

P.D. Este remitido, como el anterior, está siendo pagado con nuestro propio peculio, por lo que deploraríamos que el suyo haya sido pagado con dinero de los contribuyentes.

## REMITIDO

## CASO DEL AVION CUBANO

AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

• Con todo respeto:

Son ustedes, rectores de la vida nacional, quienes en forma publica han criticado, en una u otra forma, a nuestro Poder Judicial. Han hablado de que en su seno existe corrupcion, de la deshonestidad de algunos jueces, de la alcahueteria judicial, de la interferencia de partidos politicos en algunos procesos, de las presiones que ejercen altas personalidades sobre algunos jueces, y tantas expresiones y afirmaciones más que han creado, en la comunidad venezolana, confusión y desconfianza en nuestro Poder Judicial.

Nosotros, abogados en ejercicio, y por ende, conocedores de la realidad de nuestros Tribunales, nos permitimos respetuosamente discrepar de ustedes. La verdad sobre nuestro Poder Judicial no es dramática como pareciera ser. En general, tenemos jueces probos y honestos, jueces autónomos de otros poderes, jueces ajenos a las luchas e intereses partidistas, jueces que son JUECES. Lo que sucede, es que se ha transformado en idiosincrasia del venezolano, el generalizar para no verse envuelto en los inconvenientes que crea la crítica individualizada, se habla de los jueces para evitar el señalamiento directo del Juez a quien se quiere hacer referencia, se habla en abstracto para no particularizar. Todo esto crea un clima peligroso e irreal y no soluciona el problema denunciado. Los escasos jueces que pudieran estar enmarcados dentro de los calificativos que se endilgan a la comunidad judicial: corrupcion (bien sea material o política), deshonestidad, alcahueteria, sectarismo, etc., continúan actuando tranquilamente en la impunidad que les crea el anonimato en el que se les mantiene cuando se lanzan acusaciones generalizadas, pero se lesiona con estos conceptos a quienes con honor ostentan el sagrado manto de la judicatura y a quienes por devoción cumplen fielmente con su misión de administrar justicia.

Nosotros, queriendo contribuir con un grano de arena a solucionar uno de los problemas de la sociedad democrática en la que vivimos, queriendo apartar de los jueces inocentes los agravios consecuencia de la generalización, queremos señalar a ustedes un caso concreto:

El de la Dra. DELIA ESTAVA MORENO, Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal, Juez de causa en el "caso del avion cubano".

En efecto, la Dra. DELIA ESTAVA MORENO, quien ha sido encargada de conocer de un juicio trascendental como lo es el caso del avion cubano, importancia esta que da al proceso el hecho de que el mismo tiene proyección internacional, ha transformado su Tribunal en un "paredon judicial" y ha desvirtuado su sacra misión para ponerla al servicio de sus pasiones e intereses, todo ello en desmérito de la militancia política que profesa y de la que es activista. Ciertamente, ninguna otra interpretación puede darse al cúmulo de arbitrariedades e irregularidades que ha cometido en dicho juicio la Dra. ESTAVA, hasta el punto que han quedado en vano los esfuerzos hechos por el ciudadano Presidente de la República y por el Dr. DAVID MORALES BELLO, para traer a los procesados a la patria para que pudiesen tener opción a un proceso imparcial y justo, imposible de ser celebrado en un regimen comunista como el de FIDEL CASTRO, para que de esta forma se averiguara la verdad y se le diera justo castigo a los culpables, pero en donde los inocentes pudieran ser liberados de la ignominia que les acarreo el verse señalados como presuntos autores de tan deplorable hecho.

Estas arbitrariedades e irregularidades, por las que denunciaremos a la Dra. DELIA ESTAVA MORENO por ante los organismos competentes en la esperanza de que se administre la justicia que ella nos ha negado, son tan graves que pudieran caer en el campo delictual, así decide el expediente sin leer los recaudos que integran el mismo (a título de ejemplo diremos que el auto de detención es del 2-11-76 y la traducción de los recaudos que estaban en ingles es del 4-11-76); trae testigos al país en forma clandestina y en violación a expresas disposiciones legales; mantiene ocultas actuaciones a la defensa; impide que los detenidos puedan comunicarse con sus abogados antes de

rendir testimonio, haciendo caso omiso a la garantía constitucional que les da ese derecho, continua actuando a pesar de estar recusada y de que el expediente se encontraba en otro Tribunal, y así, recibe el resultado de una experticia, saca e introduce recaudos en el expediente de una manera irregular para tratar de corregir los múltiples errores que comete al actuar con el interés que la impulsa; se empeña en conocer de un proceso a pesar de la inhabilitación que ostenta ya que es pública y notoria la enemistad que nos profesa a nosotros y a nuestros clientes, sentimiento éste que le retribuimos por su bochornosa conducta.

Todas estas circunstancias las hemos expuesto ante la Dra. DELIA ESTAVA, en escritos que le hemos presentado, sin embargo continúa aferrada al expediente para cuyo conocimiento esta evidentemente descalificada e inhabilitada, en jactancioso alarde de que por su militancia y respaldo político sera ella quien, a pesar de todo y por encima de todos, dicte sentencia en dicho proceso. Su actitud prepotente insulta al más paciente y hostiliza al más humilde, todo lo cual nos ha impulsado a publicar el presente escrito en la seguridad de que ustedes, conscientes de su responsabilidad para con la ciudadanía y para con el maculado Poder Judicial, por la actuación de unos pocos, ordenaran una exhaustiva investigación que ponga coto a este tipo de actuaciones. Solo así, los otros países que en este momento tienen sus ojos sobre nosotros, como país líder del Tercer Mundo y abandonado en la lucha por los Derechos Humanos, sabrán que las enseñanzas que pregonamos en el exterior también las aplicamos en casa.

Caracas, 21 de julio de mil novecientos setenta y siete

Raymond Aguilar Guevara  
C.I. N° 2.980.351  
Francisco Leandro Mora  
C.I. N° 236.864  
Emme Carla Del Sotar  
C.I. N° 6.148.636  
Pío González Alvarez  
C.I. 2.154.560